

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 0668 00 Acción de Tutela.

Con independencia de la informalidad que caracteriza la acción aquí invocada, es necesario a efectos de darle el alcance necesario para garantizar la efectiva protección solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991 prevenir a la solicitante para que en el término de **3 días** (26, 27, 28 de octubre de 2020), so pena de rechazo, cumpla con las siguientes requerimientos:

1. Identifíquese en debida forma la persona que presenta la acción constitucional señalando, su nombre completo, documento de identidad, dirección física o electrónica en donde recibe notificaciones e imponiendo su firma y/o antefirma en la queja constitucional.
2. Señale de forma clara y precisa cuales son los derechos fundamentales que considera están siendo vulnerados y/o amenazados por parte de la entidad accionada SEGUROS SURA COLOMBIA, como quiera que del escueto escrito presentado no se avizora la invocación de derecho fundamental alguno que merezca amparo constitucional.
3. Determine claramente las acciones u omisiones en que incurre la entidad accionada de cara a la presunta vulneración de los derechos fundamentales que se invoquen.
4. Superado los dos puntos anteriores igualmente deberá aclarar el objeto de la acción, es decir, que pretende que se le ordene a la entidad accionada en protección al derecho o derechos fundamentales invocados.
5. Presente el juramento de que trata el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, debe señalar bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción constitucional de tutela por los mismos hechos y derechos que expone en la que aquí pretende adelantar.

Por secretaría, notifíquese la presente decisión al accionante, como quiera que no se informa dirección física y/o electrónica para surtir de manera expedita la notificaciones frente a esta acción, téngase para el efecto de la notificación de esta providencia, el canal digital utilizado para radicar el escrito que se atiende, de igual manera notifíquese por estado electrónico esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3b106982d4389a681421d7062896cbc0ec6f399971048a09652caf36e8fd2
e7**

Documento generado en 22/10/2020 03:34:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**